



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorándum N° 2396-2023/MDLC-GM-G, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Informe N° 362-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe N° 917-2023/MDLC-GlyDU-G-ING-NFBT, de fecha 29 de noviembre del 2023, Informe N° 497-2023/MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING-FFR, de fecha 29 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme lo establece el artículo 73 y 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias (...) salubridad y salud (...) así como la protección y conservación del medio ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Estado consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una política nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, los artículos II, VI, y XII del Título Preliminar de la Ley General de la Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población;

Que, conforme señala la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783 en su Artículo 1. Objeto de la Ley La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°050-2013-TR, FORMATOS REFERENCIALES CON LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN CONTENER LOS REGISTROS OBLIGATORIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST, indica Aprobar los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son: a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. b) Registro de exámenes médicos ocupacionales;

Que, según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°312-2011-MINSA, MODIFICAN DOCUMENTO TÉCNICO: PROTOCOLO DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES Y GUÍAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS POR ACTIVIDAD. La Organización Mundial de Salud (OMS), recomienda que es preciso adoptar medidas para reducir al mínimo las inequidades en lo que respecta a los peligros y riesgos en los lugares de trabajo y el estado de salud de los trabajadores;

Que, según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°571 - 2014MINSA-MODIFICAN DOCUMENTO TÉCNICO "PROTOCOLOS DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES Y GUÍAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS POR ACTIVIDAD", APROBADO POR R.M. N° 312-2011/MINSA La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo menciona que entre las obligaciones del empleador se encuentra: "Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de diciembre del 2023.

obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. dicha norma estableció como obligación del empleador practicar exámenes médicos a sus trabajadores cada dos años, y solo en el caso de trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, a realizarles exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral;

Que, según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°375-2008-TR, NORMA BÁSICA DE ERGONOMÍA Y DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO DISERGNÓMICO. Establece los principios ergonómicos que se han de respetar como reglas para la concepción de los sistemas de trabajos, en cuanto al bienestar, la seguridad y la salud del hombre, teniendo en cuenta la eficiencia tecnológica y económica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2023/MDLC-ALC, de fecha 27 de octubre del 2023, se **AUTORIZA** la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION, EN EL A.H. PAITA DEL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" – C.U.I. N°2594737, con una duración de 90 días calendario, cuya modalidad de ejecución será por Administración directa, por el monto total de S/. 391,599.95 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES);

Que, el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante el Informe N° 497-2023/MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.FFR, de fecha 29 de noviembre de 2023, alcanza el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra: "**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) AH. PAITA DEL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" CUI 2594737; solicitando la aprobación correspondiente;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con el Informe N° 917-2023/MDLC-GlyDU-G-ING-NFBT, de fecha 29 de noviembre del 2023, informa que se ha realizado la revisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra: "**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) AH. PAITA DEL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" CUI 2594737; dando así la aprobación para su ejecución durante todo el proceso de trabajo;

Que, con Informe N° 362-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz **OPINA**: que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **Obra** denominada "**CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) AH. PAITA DEL CENTRO POBLADO DE LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" C.U.I N° 2594737, mediante Acto Resolutivo;

Que, con Memorándum N° 2396-2023/MDLC-GM-G, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, dispone que se proceda emitir la Resolución de Alcaldía aprobando el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **Obra** denominada "**CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) AH. PAITA DEL CENTRO POBLADO DE LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" C.U.I N° 2594737;

Estando a lo expresado y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **Obra** denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) AH. PAITA DEL CENTRO POBLADO DE LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" C.U.I N° 2594737; para su ejecución en obra, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO PARRILLO ZAVALA
ALCALDE